

Municipalidad Ciudad de Arroyito

DPTO. SAN JUSTO - PCIA. DE CORDOBA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE ARROYITO, 13 DE OCTUBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 68/ 25.

VISTO El convenio suscripto entre el Gobierno Municipal de Arroyito y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fortalecimiento Local y Regional, orientado a fortalecer las políticas públicas de inclusión, accesibilidad y atención ciudadana.

Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Municipal de Arroyito, a través de su política de fortalecimiento institucional y humano, promueve la formación permanente de los agentes municipales como herramienta esencial para mejorar la calidad de atención y garantizar una gestión pública cercana, inclusiva y comprometida con los derechos de todos los vecinos.

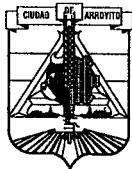
Que en este sentido, se crea el Programa Municipal de Formación, Capacitación y Profesionalización de los Agentes Municipales y Servidores Públicos, con el propósito de establecer un marco sistemático, continuo y transversal de formación y actualización del personal municipal, promoviendo la profesionalización, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, el respeto y la eficiencia en el servicio público.

Que, en esta primera etapa, en articulación con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba, se desarrollarán las siguientes capacitaciones:

1. "Trato Adecuado y Accesibilidad Universal", orientada a brindar herramientas para garantizar un trato igualitario a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.
2. "Creando Puentes de Comunicación: La Lengua de Señas como herramienta de accesibilidad", destinada a incorporar nuevas herramientas comunicacionales que promuevan la inclusión.
3. "Cómo Gestionar Conflictos Comunitarios en Contextos de Vulnerabilidad", enfocada en la resolución de conflictos cotidianos y vecinales en la gestión pública local.

Que estas instancias de formación se encuentran directamente vinculadas con la Ley Provincial de Córdoba Inclusiva, a la cual el Municipio de Arroyito adhirió oportunamente.

Que resulta necesario establecer la obligatoriedad de participación para todos los agentes municipales que se desempeñen en áreas que impliquen atención al público o toma de decisiones administrativas, disponiendo además una programación por etapas que abarque progresivamente a toda la planta municipal.



Municipalidad Ciudad de Arroyito

DPTO. SAN JUSTO - PCIA. DE CORDOBA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

- Art. 1º) Crear el Programa Municipal de Formación, Capacitación y Profesionalización de los Agentes Municipales y Servidores Públicos, destinado a la formación continua de funcionarios, jefes de áreas, agentes municipales y toda persona que mantenga una relación contractual, prestacional o de colaboración con el Municipio, y que en el ejercicio de sus funciones tenga contacto directo o indirecto con los vecinos. Este programa se concibe como una herramienta estratégica para fortalecer la calidad institucional, mejorar la atención ciudadana y consolidar una gestión pública profesional, inclusiva y eficiente.
- Art. 2º) Incorporar en el marco de dicho programa las capacitaciones desarrolladas en conjunto con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba, orientadas a fortalecer la formación en inclusión, accesibilidad y gestión comunitaria.
- Art. 3º) Establecer la obligatoriedad de participación en las instancias formativas mencionadas para todos los agentes municipales que, en esta primera etapa, desempeñen funciones con atención al vecino o que impliquen la toma de decisiones administrativas.
- Art. 4º) Disponer que las capacitaciones se desarrollarán conforme a una planificación por etapas, alcanzando progresivamente a la totalidad de la planta de personal del Municipio de Arroyito.
- Art. 5º) Encomendar a la Subsecretaría de Capital Humano y a la referente del Municipio Área de Discapacidad ante la Defensoría del Pueblo, Sra. María Elena Moyano, a que garanticen la participación de los agentes municipales en estas primeras instancias de capacitación, solicitando que cada área notificada asegure la presencia de dos (2) agentes en la capacitación que le sea designada en esta primera etapa.
- Art. 6º) Encomendar al Área de Asesoría Letrada, a la Subsecretaría de Capital Humano, a cargo del Departamento de Recursos Humanos y Representantes Sindicales, como así también a las demás áreas involucradas, la elaboración de un proyecto para la incorporación en el Estatuto del Empleo Municipal de la formación obligatoria de los agentes municipales en temáticas de inclusión, accesibilidad, protocolos de protección, prevención y abordaje de la violencia de género, no discriminación, profesionalización en la atención al vecino y efectividad en la respuesta institucional. Dicho proyecto deberá establecer un esquema programado por etapas que contemple a todos los agentes, jefes de áreas y miembros de la planta política, cuyas capacitaciones serán certificadas por la Defensoría del Pueblo y el Municipio de Arroyito, incorporándose dichas certificaciones al legajo personal de cada agente.
- Art. 7º) Comuníquese, regístrese y archívese.

GUSTAVO A. BENEDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE ARROYITO